

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-405-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de abril del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-005-005-18**, derivado de la revisión al Rubro de Caja y Bancos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Obtener una seguridad razonable de que los saldos de efectivo en Caja y Bancos están libres de errores significativos o irregularidades, a fin de emitir una opinión sobre su razonable presentación de acuerdo con las normas contables que le son aplicables; **b)** Evaluar el Control Interno implementado por la Entidad para la valuación, registro, presentación y revelación del efectivo de Caja y Bancos en los Estados Financieros, y emitir un informe sobre el mismo, y con las condiciones reportables determinadas; **c)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables en la valuación, registro, presentación y revelación del efectivo en Caja y Banco en los Estados Financieros y emitir un informe sobre el mismo con los incumplimientos determinados; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y a los Servidores Públicos responsables de posibles incumplimientos de autoridades e inobservancia a sus funciones y deberes. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1) Saldo del Rubro de Caja y Bancos al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete:** Se presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la situación de este rubro, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental y Normativas aplicables. **2) Control Interno:** No se

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**RIA-UAI-405-19**

determinaron condiciones reportables de Control Interno y sus operaciones por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y, **3) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** La Dirección General Administrativa Financiera, a través de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, cumplió con todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-005-005-18**, derivado de la revisión al Rubro de Caja y Bancos, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta y Tres (1,133) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior